



Resolución Ministerial No. 0103-2008-ED

Lima, 20 FEB. 2008

Vistos el Memorando N° 460-2008-ME/VMGI-OINFE, el Oficio N° 105-2008-MDJ/A de la Municipalidad Distrital de Jayanca y el Informe N° 056-2008-ME/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión en infraestructura educativa;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, establece que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que las sustenta es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dichas transferencias son autorizadas mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. Para el cumplimiento de lo señalado en dicho numeral, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Asimismo establece que, cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, establece que el Convenio suscrito a que se refiere el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Ley, constituye el documento que sustenta la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento para que el Gobierno Regional, Gobierno Local y la empresa pública, según sea el caso, efectúe la convocatoria para el proceso de selección para la ejecución del respectivo Proyecto de Inversión Pública según las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, incluye el literal l) dentro del párrafo 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución de Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa;



0110

Que, es necesario efectuar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego: Municipalidad Distrital de Jayanca, del departamento de Lambayeque, para la ejecución de un proyecto de infraestructura educativa, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego: Municipalidad Distrital de Jayanca, hasta por la suma total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 682 573.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública declarado viable, según se detalla en Anexo, que forma parte de la presente Resolución, a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Educación y el citado Gobierno Local y el registro del cambio de la Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Distrital de Jayanca en la ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos citados en el Anexo que forma parte de esta Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 y sus precisiones, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera; se encuentran previstos en el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Jayanca para el financiamiento del proyecto citado en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Jayanca, harán las coordinaciones necesarias para la efectivización de la transferencia financiera autorizada en la presente Resolución.

Artículo 6°.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Educación, y copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

